

Señores:
CLUB NÁUTICO EL PORTILLO
Asamblea General de Socios
Bogotá

Opinión no modificada

He auditado los estados financieros del CLUB NÁUTICO EL PORTILLO que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los estados de resultados integrales, los estados de cambios en el patrimonio y los estados de flujos de efectivo correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de los registros de contabilidad, presentan en forma fidedigna la situación financiera del CLUB NÁUTICO EL PORTILLO al 31 de diciembre de 2023 y 2022, así como los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio y los cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, bajo el Marco Técnico de Información Financiera para NIIF-PYMES de Grupo 2.

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y considerando requerimientos particulares que establece la Ley al Revisor Fiscal. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección de este informe. Soy independiente del CLUB NÁUTICO EL PORTILLO de conformidad con el código de ética para profesionales de la Contaduría Pública de acuerdo con los lineamientos promulgados por el "*International Ethics Standards Board of Accountants*".

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada que soporta mi opinión como favorable o no modificada.

Párrafo de Énfasis

En la Nota 19, se menciona que, a la fecha de emisión de los EEFF, el CLUB, tiene vigente el Contrato de Comodato (del terreno donde funciona y quedan las instalaciones del CLUB), celebrado el 02 de enero de 1973, con la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, hoy GEB, por una duración de 50 años, con caducidad, el 02 de enero del 2023. El CLUB en el año 2023, frente a este evento continuó fortaleciendo el relacionamiento y los argumentos de la negociación, logrando una prórroga al 2 de julio de 2023.

Para el beneficio de los socios del CLUB, mientras se establece un acuerdo sobre el nuevo esquema, el CNP, sigue trabajando en el diseño de la ruta a seguir, teniendo en cuenta que el Grupo Energía Bogotá - GEB, no está dispuesto a renovar el comodato, por lo que se ha planteado liquidarlo y suscribir un nuevo contrato de arriendo que permita al CLUB mantener el desarrollo de su actividad en el tiempo, por lo cual la comisión asesora del CLUB para asuntos GEB, ha enfocado su esfuerzo principalmente y con elevada relevancia en el reconocimiento de las mejoras al CLUB dentro del proceso de liquidación del contrato de comodato, entendiendo que la modalidad de

contrato de arriendo generará el cobro de un canon de arrendamiento, que se estima sea razonable.

La Gerencia a la fecha de cierre de los Estados Financieros, se encuentra a la espera de los resultados del avalúo del predio para establecer el valor del canon de arrendamiento y tiene la firme intención de prolongar y continuar con las operaciones, teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con la capacidad y no tiene la necesidad de liquidar o recortar de forma importante la escala del desarrollo de su objeto misional.

Adicional en la misma Nota, se hace mención al proceso jurídico interpuesto ante la CAR, relacionado con dos recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra de la liquidación y cobro de la Tasa de Utilización de Aguas (TUA) según facturas 201813052 y 201911783, recurso que fue resuelto mediante Resolución DAF 80217000420 del 19 de agosto de 2021, y notificada por el aviso el 30 de agosto de 2021, con respuesta negativa a dichas actuaciones por parte de la CAR; citando de manera concreta, lo mencionado por el abogado que lleva el caso en relación a las actuaciones y novedades sucedidas en el período 2023, así:

Sobre la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, que cursa ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta, radicado No. 2020 – 00097. Magistrado Ponente. Dra. GLORIA ISABEL CACERES MARTINEZ. El Consejo de Estado allega Oficio No. 0276 del 7 de febrero de 2.023, por haber resuelto esa corporación el recurso de apelación contra el auto del 20 de agosto de 2.021 e informa que devuelve el expediente electrónico.

Y sobre demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, que cursa ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta, radicado No. 2021 – 00628. Magistrado Ponente. Dr. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO. Ingres a al Despacho memorial de contestación de la demanda en término y pronunciamiento de excepciones en término, hechos que conllevan a que el proceso siga su curso y tome un tiempo en el mediano y largo plazo propio de todo proceso judicial.

Las situaciones antes descritas, aunque no contienen opinión de salvedades de mi parte, si son considerados temas de importancia relevada, para el CLUB NÁUTICO EL PORTILLO, frente al desarrollo de su objeto social y operación, en el mediano y corto plazo, frente a la evaluación de los principios de Negocio en Marcha y Continuidad del Negocio.

Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, aplicables al CLUB NÁUTICO EL PORTILLO y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error. En la preparación de estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad de continuar como entidad en funcionamiento utilizando el principio contable de empresa en marcha, excepto si la administración tiene conocimiento que esta situación ha cambiado, caso en el cual debe revelar y considerar los cambios que se deben presentar. Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una revisión considerando las Normas Internacionales de Auditoría

(NIAs) y otras disposiciones que establece la Ley en Colombia para la figura del revisor fiscal.

Al inicio del informe, exprese una opinión no modificada, limpia o sin salvedades, sobre los estados financieros, indicando que se presentan en forma fidedigna, entendida como tal por el Consejo Técnico de la Contaduría la presentación razonable en todos los aspectos materiales. El objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También identifiqué y valore los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros, debido a fraude o error; diseñando y aplicando procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obteniendo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas o elusión del control interno.

Obtuve conocimiento del control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que fueran adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de CLUB NÁUTICO EL PORTILLO.

Evalué en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. Con la evidencia obtenida concluí como adecuada la utilización por la administración, del principio contable de negocio en marcha.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con base en el desarrollo de mis demás funciones como Revisora Fiscal, conceptúo también que durante el 2023:

- La contabilidad de CLUB NÁUTICO EL PORTILLO ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- A partir del 2015 fue obligatorio migrar hacia las NIIF, en este proceso el CNP, adoptó el Marco Técnico de Información Financiera para NIIF Pymes Grupo 2.
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a las decisiones de la Asamblea.
- Se observaron medidas de conservación y custodia de los bienes de CLUB NÁUTICO EL PORTILLO.
- Se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral.
- CLUB NÁUTICO EL PORTILLO no tiene políticas restrictivas respecto a la libre circulación de las facturas de sus proveedores.
- El informe de gestión preparado por la administración presenta concordancia con la información financiera que reflejan los libros de contabilidad.
- Durante el año 2023 el Club cumplió con el requisito de presentar la solicitud de Actualización ante la DIAN como entidad con Régimen Tributario Especial, continuando con los beneficios tributarios que le otorga la Ley 1819 de 2016. En

2024, el Club deberá realizar el proceso de actualización del registro Web, para continuar con los beneficios como Entidad con Régimen Tributario Especial (RTE)



YADEIRA CUELLAR CUELLAR

Revisora Fiscal

Tarjeta Profesional 61672 -T

Bogotá D.C, Colombia

Marzo 8 de 2024